CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,
ESTADO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

С	onstancias		Registro
Escrito y anexos de María Mag	dalena González	z Otero, quien se ostenta	2606
como Síndica del Municipio	de San Luis	de la Paz, Estado de	
Guanajuato.			

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA VALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidos, por el Poder Ejecutivo de la Unión, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en específico:

Artículo Primero.- ... Se **adicionan** ... el artículo 3 Bis ..., el tercer párrafo de la fracción VIII Bis del artículo 4 ..., el artículo 18 Bis primer párrafo, fracciones I, II, III y IV ..., los párrafos tercero y cuarto al artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. ...

En este punto conviene precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, por 'Presupuesto de Egresos' se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo determinado. Así, el Presupuesto de Egresos, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de ésta."

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2023

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII4, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro para que instruya el procedimiento respectivo, al existir ***** conexidad con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023, 23/2023, 24/2023, 25/2023, 26/2023, 28/2023, 29/2023, 30/2023, 32/2023, 33/2023, 34/2023, 35/2023, 37/2023, 38/2023, 39/2023, 40/2023, 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023, 47/2023, 48/2023, 49/2023, 50/2023, 51/2023, 52/2023, 53/2023, 54/2023, 55/2023, 56/2023, 57/2023, 58/2023, 59/2023, 60/2023, 61/2023, 62/2023, 63/2023, 64/2023, 65/2023, 66/2023, 68/2023, 69/2023, 70/2023, 71/2023, 72/2023, 73/2023, 74/2023, 75/2023, 76/2023, 77/2023, 78/2023, 79/2023, 80/2023, 81/2023, 82/2023, 83/2023, 84/2023, 85/2023, 86/2023, 87/2023, 88/2023, 89/2023, 98/2023, 99/2023, 103/2023, 104/2023, 105/2023, 108/2023, 113/2023, 114/2023, 1/15/2023, 116/2023, 1/17/2023, 118/2023, 119/2023, 120/2023, 121/2023, 122/2023, 124/2023, 126/2023, 127/2023, 128/2023, 129/2023, 130/2023, 131/2023, 132/2023, 133/2023, 134/2023, 135/2023, 136/2023, 137/2023, 138/2023, 139/2023, 143/2023, 145/2023, 146/2023, 147/2023, 148/2023, 149/2023, 150/2023, 151/2023, 152/2023, 153/2023, 154/2023, 155/2023, 156/2023, 157/2023, 158/2023, 159/2023, 160/2023, 162/2023, 163/2023, 164/2023, 165/2023, 166/2023, 167/2023, 168/2023, 169/2023, 170/2023, 171/2023, 172/2023, 173/2023, 174/2023, 175/2023,

_

que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

^{(...).}II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

Artículo 34 Serán atribuciones del Rresidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (,..).

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

176/2023, 178/2023, 179/2023, 180/2023, 188/2023, 191/2023 y 192/2023, y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto

legislativo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 193/2023, promovida por el Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato. Conste.

RAHCH/SRB. 1

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa

expresa.

8 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 200701

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iii ai ite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	OK	Vigente				
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado	OK	vigente				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d4 Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:06:45Z / 16/03/2023T19:06:45-06:00 Estatus firm	a OK/	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		o 53 da 9c 6b 6d 88 ec e2 b1 be 55 3c 38 09 56 f0 62 cc 1a 1d a0 9e o						
		b0 dc 53 1b 8d 33 67 06 28 97 12 a6 4f 19 0a d0 60 63 d2 d0 90 90 e6	_	\vee				
	ce 3e e8 ca 9c 4c 8d f6 74 7f 6e cf 2d d7 6d 40) bb f4 cb ef c2 f1 5c 82 76 1f dd d1 03 07 d0 3d 11 52 96 4e 8f ed 4b	e1 4c 37	f4 fb 81 80 52				
	6b ea 97 c4 1a a1 83 56 cf 35 f8 4e 82 c5 6a d5 d6 c1 15 d5 96 2f 44 bf 72/8f 2f a2 b1 72 2d a6 62 16 7f 84 5e ee 90 b3 0e/b3 87 aa 21 40							
	c3 d0 ce 66 28 f3 f2 4e e4 44 02 7d f8 e5 4d bc 04 df 03 0d 26 51 d7 24 72 8e ca b0 59 00 19 d3 18 00 04 0f/12 8b 91 88/b4 62 97 e2 48 fb							
	43 88 c4 7d c2 6e 2f 67 36 27 11 af 9f d0 ae 24 f4 ff 50 8b d3 be 9f cc a8 55							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:06:45Z/16/03/2023T19:06:45-06:00	,					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema-Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:06:45Z / 16/03/2023T19:06:45-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	5601821						
	Datos estampillados	D92A17C078187061B3EEBC1BCEF5F56CEBB7544DD2087C59503	CF45E5	2D99357				
	·							

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK Vigen	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		J			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:26Z / 10/03/2023T23:09:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	2c 57 c2 f0 55 21 b9 bc 49 a2 1f d5 35 cb a0 f2 6b d4 0f 66 ee 29 0b f7 55 d9 cb a9 27 c1 24 5b be b6 b0 14 76 38 c8 ef bc 5a 2b 83 98 c2							
	e7 01 e7 bb 35 47 75 19 ca 38 c7/51 38 13 e6	82 6a 04 00 3a 72 þf d5 17 be c7 70 37 24 f9 b6 e1 74 c	b 62 4b 04 f1 35	5 3a 96	6 4b a0 91 a5			
	39 12 09 63 43 81 65 de 0e dd 31 b3 72 71 d7	' 87 2c 14 1c 72 e3 1b 7e 68 31 f7 2e 4f c7 77 3b 6d 3b e	0 3f f3 5c 96 32	06 6a	f0 fb 67 9d 3			
	96 22 3f 3a 15 ac 39 7d ae 78 b5 b5 9a 31 15 5b 92 8c a2 b5 28 e9 45 5b aa 7a bf 13 06 ed c9 c2 f3 b8 98 3a df d9 28 c8 b9 72 ab f4 68 l							
	6b fd 87 89 2e 2e 08 8d/98 21 <u>c4 e4 4a 7</u> 0 cc	75 f6 9c 3c bc 89 98 25 27 73 68 ca dc 95 fa 5a 6e 6d 86	b1 c7 5e 21 17	9e 2e	f1 87 11 2a			
	04 03 5d df 25 6a 88 3b 90 10 d4 15 93 49 f6 54 3e be c0 22 2a 69 0b b3 21 34 92							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 11/03/2023T05:09:34Z / 10/03/2023T23:09:34-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	P OCSPAC del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de Consejo		licatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/03/2023T05:09:26Z / 10/03/2023T23:09:26-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5581930						
	Datos estampillados	2CDA98EA18CA156E6B7B58726DBBE5A00C236B2B0	49FC3AD8E9D	E4FE	6F484898			